

Bar^{na} y Henero 15. de 1717.

Como se

Con papeles de M. del mes antecedente se
sintio J. Co^a Temira ala Real Aud^a los
adornos memoriales de D^a N. arianna de Sama:
rio muger de On Salvador Tamaris, y de Dⁿ
Joseph Antonio, y On Carlos de Ribera y Clara:

On Guelle.

101
como hermanos naturales de esta Ciudad que de orden
de S^{ra} Magestad los paso á manos de S^{ra} el Señor
en Manuel de Vadillo en que solicitando poder
restituírse libramente á sus Casas desde las Ciudades
de Valladolid Leon y Burgos en que estan respectiva
mente confinados encarga S^{ra} al Sr. Aud^{te}
que informe de lo que se le oviere y parezere y ha
viéndose visto estas instancias y examinado los
motivos que se tubieron para su confinacion y des
recho se ha hallado que bairiendo la S^{ra} Sumaria
barrado para S^{ra} Magestad una lista o libro de
Personas difidentes residentes en esta Ciudad q^{ue}
consideravan por mas perjudiciales al Estado q^{ue}
tenia entonces el Príncipe de incluyo en ella entre
otros á los Suplicantes, Y en Carta orden de S^{ra} Magestad
de S^{ra} de M^o de Nov^{bre} del año antecedente
al pasado fue seuado mandar que se confinassen
en la manera arriba continuada.

El motivo que hubo para incluyrles en otra lista
y lista de Difidentes fue porque en las revoluc^{iones}

ciones pasadas se han explicado muy a favor
del Partido Enemigo, aung con mayor singularidad
los otros D^{os} Salvador Zamudio para la asistencia
que hizo al Diputado militar quando Corria la
Primera Comandancia y alborandola durante
el S^{no} de esta Capital y D^o Carlos Ribera por el
arroperrado de su Genio y Voluntad en qual
quiera cosa violenta, y traviesa, al contrario de D^o
Joseph Antonio su hermano que yace de oracion
pecacion, y Buero oracion, y Respetos; Y como cum
despues de enlazadas las Reales Armas de S^{ta} Fe
y ocupado gloriosamente esta Plaza se llegase
a entender y sospechar de algunas conversaciones
y juntas secretas contra el Estado y en deservicio
de S^{ta} Fe que se teman en sus Casas sin embargo
probanza alguna positiva de lo que comunicaban
que por los conuenciones y voces esparidas por el
de gravissimas sospechas de que fuesen malicias
originadas de estas Conuenticulas, se preuino por
videncia Economica a parte de la Ocasion con el expen

1008
sido medio que abrazó. *S. M. Mag.* en su *Citad. Real* or-
den:

Quando se puso este en execucion se ordenó a los *Minis-
tros* y *Oficiales* ejecutantes, que hiziesen la mas
exacta averiguacion, y escrutinio de *Papeles* en sus
casas, por si por esta parte pudiesse descubrirse mayor
Luz, por donde gobernasen, y *Pen* en conocimiento
de sus procedimientos, y operaciones, y no hauiendose
encontrado cosa alguna agravante se puso en practi-
ca su marcha conforme naxan en sus *Memoriales*,
en que quanto refieren es constante por ser notorio
y evidente, que la madre de los dos *hermanos Pi-
beras*, es de edad de 80 años, y que *Don Joseph Antonio*
tiene la *obligacion* de muger, y ocho hijos, *de man-
tenen* a su *hermano*, siendo suma su *Pobreza* por
estax sus bienes sequestrados, y en poder de *el Regio
Jefe*, como así tambien lo estan los de *Don Salvador
Tamayo*, que tiene crecida y numerosa familia, y
notoria *Carencia* de medios.

Porque la *Real Aud.* aun en la actuali-

de oy, considere esta Ciudad, y Limas, do no en me
por disposicion, y arreguntamiento del que tenia quando
se tomó por S^{ta} Mag^d la R^a Resolucion de Confirman
los, y contempla que en una materia que lo es toda
Estado, y de tanta gravedad, y peso, se haia se
úpalmente la Soberania el Público, y tranquilidad
Comun, cuyo Concurrencio, y Resolucion es propio de
S^{ta} Mag^d, se tiene en ponderar, y representar a S^{ta}
la Constitucion de las cosas presentes, circunstancias
en las passadas, y la prevencion que se hizo para
cancelar las Penidexas; Para que sobre todo S^{ta}
mande como mas fuere S^{ta}do.